



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. N° 095-2016-GM/MPH

Huancavelica, 19 de Abril 2016

VISTO:

El Memorando N° 479-2016-GM/MPH de fecha 11 de abril 2016, Resolución Gerencial N° 164-2016-GM/MPH de fecha 3 de marzo 2016, así como el Informe N° 035-2016-GDE/MPH de fecha 29 de marzo 2016, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los documentos adjuntos y los fundamentos expuestos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 035-2016-GDE/MPH., la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Municipal, emitir una resolución que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto a la Resolución Gerencial N° 056-2015-GDE/MPH de fecha 08 de agosto 2015, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, presentado por la recurrente Ana María Muñoz Buendía, con el que induce a un error involuntario, por cuanto se debió resolver conforme a las conclusiones arribas en la Opinión Legal N° 184-2016-GAJ/MPH., esto es resolver en primera instancia a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el Despacho de la Gerencia Municipal con fecha 31 de marzo 2016, emite la Resolución Gerencial N° 164-2016-GM/MPH de fecha 31 de marzo 2016, donde declara infundado, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el recurrente Ana María Muñoz Buendía, dirigido contra la Resolución Gerencial N° 056-2015-GDE/MPH de fecha 08 de agosto 2015, confirmando en todo los extremos la resolución impugnada;

Que, el artículo 3° de Ley N° 27444 estipula, que "Los requisitos de validez del acto administrativo son entre otros, la competencia", del cual se colige que la carencia de este requisito indispensable genera un vicio insalvable que conlleva a la nulificación;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede y en concordancia con el numeral 1 y 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el cual establece que: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho "La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias", "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°", queda claro enonces que el acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal, carece de competencia, el cual genera causal insalvable; siendo esto así se debe declarar nulo de oficio la Resolución Gerencial N° 164-2016-GM/MPH de fecha 31 de marzo 2016, debiendo retrotraer hasta la etapa de emisión de una resolución por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, sin perjuicio de que necesariamente se haya el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la nulidad acaecida;

Que, en efecto, el artículo 202° numerales 202.1, 202.2, 203.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que la nulidad de oficio de los actos administrativos pueden declararse de oficio en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la citada norma, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, sin embargo, permite que se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, que la nulidad será declarado también por resolución del mismo funcionario, cuya facultad prescribe al año, contando a partir de la fecha en que se hayan quedado consentidos;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 260-GAJ/MPH y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO la Resolución Gerencial N° 164-2016-GM/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo retrotraer el procedimiento hasta la emisión del acto resolutivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, por competencia.

Artículo Segundo.- DESLINDAR las responsabilidades a que hubiere lugar a los responsables de la nulidad acaecida.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, ceñir sus actuaciones administrativas conforme a sus funciones y competencias, a fin de evitar responsabilidades futuras.

Regístrese, comuníquese y complácese.

Distribución:
 Alcaldía,
 Oficina Municipal
 Gerencia de Desarrollo Económico
 Sub Gerencia de Comunalización,
 Srta Ana María Muñoz Buendía,
 Archivo



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
 Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
 ALCALDE

